

Cese el depósito en su día constituido sobre los efectos objeto de la sustracción.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a la denunciada a doña Dévora Patricia Cueto Reyna, expido la presente en Madrid, a 10 de junio de 2009.—El magistrado-juez de instrucción (firmado).

(03/20.512/09)

JUZGADO NÚMERO 47 DE MADRID

EDICTO

Don Félix Matamala Sacristán, secretario del Juzgado de instrucción número 47 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 56 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Madrid, a 27 de enero de 2009.—Don José Sierra Fernández, magistrado-juez de instrucción, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de juicio de faltas número 56 de 2009, seguida por una falta de hurto (623), contra don Casimiro González Martín, siendo perjudicado “El Corte Inglés”, asistido del abogado don Sergio Álvarez Soriano, habiendo sido parte en la misma el ministerio fiscal.

Fallo

Que debo condenar como condeno a don Casimiro González Martín, como autor responsable de una falta de hurto en grado de tentativa del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, con la entrega definitiva de los efectos intervenidos a su legítimo propietario y al pago de las costas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Casimiro González Martín, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 8 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/20.555/09)

JUZGADO NÚMERO 48 DE MADRID

EDICTO

Doña Nieves Moreno Carrero, secretaria del Juzgado de instrucción número 48 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 272 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos los presentes autos de juicio verbal de faltas número 272 de 2009, seguidos por una falta de hurto, debo condenar y condeno a don Aldea Geli, como autor responsable de una falta de hurto en grado de tentativa prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de multa de un mes, a razón de una cuota diaria de 4 euros, y pago de costas, si las hubiere, con responsabilidad personal subsidiaria de privación de libertad de un día por cada dos cuotas insatisfechas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Aldea Geli, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 9 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/20.520/09)

JUZGADO NÚMERO 48 DE MADRID

EDICTO

Doña Nieves Moreno Carrero, secretaria del Juzgado de instrucción número 48 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 267 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos los presentes autos de juicio verbal de faltas número 267 de 2009, seguidos por una falta de hurto, por denuncia de doña Anas Mechouar González, contra don José Luis Lorente Lomas, habiendo sido parte en la misma el ministerio fiscal, no compareciendo el denunciado, y asistiendo el letrado don Sergio Álvarez Serrano, en representación de “El Corte Inglés”, y cuyo fallo dice:

Que debo condenar y condeno a don José Luis Lorente Lomas, como autor penalmente responsable de una falta de hurto en grado de tentativa del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de multa de un mes, a razón de una cuota diaria de 4 euros, y pago de las costas, si las hubiere, con responsabilidad personal subsidiaria de privación de libertad de un día por cada dos cuotas insatisfechas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Luis Lorente Lomas, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 29 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/20.573/09)

JUZGADO NÚMERO 52 DE MADRID

EDICTO

Doña Gracia Castro Villacañas Pérez, secretaria del Juzgado de instrucción número 52 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 95 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a don Ionut Adobroaiei, como autor responsable de una falta intentada de hurto, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 6 euros, y una responsabilidad personal de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, más las costas que se hubieran podido causar.

En cuanto a la responsabilidad civil, no procede por la recuperación de los objetos, de lo que se hace entrega definitiva a su depositaria.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, ya que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ionut Adobroaiei, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 4 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/20.660/09)

JUZGADO NÚMERO 52 DE MADRID

EDICTO

Doña Gracia Castro-Villacañas Pérez, secretaria del Juzgado de instrucción número 52 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 379 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a don Androne Romero de la falta de hurto por la que venía siendo acusado, declarándose de oficio las costas del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer, en este Juzgado, recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días a partir del día siguiente a la fecha de la notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Androne Romero, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 8 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/20.661/09)